



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 03 001 2015 00 101 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Previo a la aceptación de la renuncia del poder, el profesional del derecho de la parte pasiva, deberá cumplir con lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 26 de febrero de 2024, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA